

Ley del Impuesto sobre Sociedades, establecido por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba dicho texto refundido, y en virtud del cual, en los casos de traslado, a otro Estado miembro, de la residencia de una sociedad establecida en España y de transferencia, a otro Estado miembro, de activos de un establecimiento permanente situados en España, las plusvalías no realizadas se integran en la base imponible del ejercicio fiscal, mientras que tales plusvalías no tienen consecuencias fiscales inmediatas si esas operaciones tienen lugar dentro del territorio español.

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas al Reino de España.
- 4) La República Federal de Alemania, la República Francesa, la República Italiana, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 113, de 9.4.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 25 de abril de 2013 — Comisión Europea/Reino de los Países Bajos

(Asunto C-65/11) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Fiscalidad — Directiva 2006/112/CE — Artículos 9 y 11 — Legislación nacional que permite la inclusión de personas que no son sujetos pasivos en un grupo de personas que pueden ser consideradas como un solo sujeto pasivo del IVA — Consulta al Comité del IVA)

(2013/C 171/04)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: A. Nijenhuis, R. Lyal y D. Triantafyllou, agentes)

Demandada: Reino de los Países Bajos (representantes: C. Wissels, M. de Ree y M. Noort, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Checa (representante: M. Smolek, agente), Reino de Dinamarca (representantes: inicialmente C. Vang, posteriormente V. Pasternak Jørgensen, agentes), Irlanda (representantes: D. O'Hagan, agente, asistido por G. Clohessy, SC, y N. Travers, BL), República de Finlandia (representantes: H. Leppo y S. Hartikainen, agentes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: H. Walker, agente, asistido por Hall, QC)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 9 y 11 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor

añadido (DO L 347, p. 1) — Inclusión en un grupo IVA de personas que no son sujetos pasivos — Falta de notificación al Comité del IVA de las modificaciones realizadas en la ejecución del régimen de agrupación a efectos del IVA.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.
- 3) La República Checa, el Reino de Dinamarca, Irlanda, la República de Finlandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte abonarán sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 130, de 30.4.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 25 de abril de 2013 — Comisión Europea/República de Finlandia

(Asunto C-74/11) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Fiscalidad — Directiva 2006/112/CE — Artículos 9 y 11 — Legislación nacional que permite la inclusión de personas que no son sujetos pasivos en un grupo de personas que pueden ser consideradas como un solo sujeto pasivo del IVA y que limita a las empresas de los sectores financiero y de seguros la posibilidad de constituir tal grupo)

(2013/C 171/05)

Lengua de procedimiento: finés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: I. Koskinen y D. Triantafyllou, agentes)

Demandada: República de Finlandia (representantes: H. Leppo, así como J. Heliskoski y S. Hartikainen, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Checa (representantes: M. Smolek y T. Müller, agentes), Reino de Dinamarca (representante: C. Vang, agente), Irlanda (representantes: D. O'Hagan, agente, asistido por G. Clohessy, SC, y por N. Travers, BL), Reino de Suecia (representantes: A. Falk y S. Johannesson, agentes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: H. Walker, agente, asistido por M. Hall, QC)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Violación de los artículos 9 y 11 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1) — Legislación nacional que autoriza a los que no son sujetos pasivos a integrar un grupo a efectos del IVA y que limita el régimen de agrupación a efectos del IVA a los prestadores de servicios financieros y de servicios de seguro.